



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de agosto de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 106-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, remitió la propuesta del Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 20 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres, tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables conforme a la normatividad vigente, con el fin de proteger al personal docente, administrativo y estudiantes, a través de la difusión y afianzamiento de la cultura de prevención de riesgos en el trabajo;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0135-2019/CO-UNCA

Que, la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, promueve una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a fin de garantizar, en el centro de trabajo los medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores del sector público o privado;

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de prevenir accidentes, enfermedades y otros que puedan afectar a las personas que acceden a los laboratorios y talleres, ha considerado pertinente implementar, no sólo el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, sino también un Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres, como punto de partida en la prevención de riesgos laborales del personal docente y administrativo de la universidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 20 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 106-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Miriam Janet Torres Amado  
SECRETARIA GENERAL